

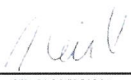


CONVENIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - INSTITUTO FORESTAL

En Valdivia, a 15 de mayo de 2024, entre, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N°12.752.188-5 con domicilio en Valdivia, calle Independencia 631 y el **INSTITUTO FORESTAL**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.311.000-3, representado por su Directora Ejecutiva, doña **SANDRA GACITÚA ARIAS**, cédula de identidad N° 10.605.691-9, ambos con domicilio en calle Nueva Uno N° 3750, Michaihue, comuna de San Pedro de la Paz, ciudad de Concepción, se conviene y pacta el siguiente convenio general.

PRIMERO: ANTECEDENTES


GERARDO VERGARA A.
GERENTE REGIONAL
INFOR VALDIVIA

La Universidad Austral de Chile, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, tiene como misión formar profesionales, investigar y vincular a la institución con el medio social, económico y cultural con el fin de difundir el saber y contribuir eficazmente al progreso material y cultural de la región y el país.

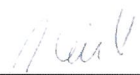
El Instituto Forestal, en adelante “el Instituto” o “**INFOR**”, tiene como Misión, la de “contribuir al desarrollo forestal chileno, promoviendo el manejo sustentable de los ecosistemas forestales y xerofíticas, para el beneficio de la sociedad, a través de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, de productos y servicios innovadores de excelencia, y de información forestal relevante y oportuna para la toma de decisiones.”

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, existen por consiguiente, entre la Universidad y el Instituto intereses comunes en cuanto al desarrollo de la investigación y la innovación tecnológica, la capacitación y publicaciones en temas forestales, aprovechando en mayor y mejor medida sus recursos científicos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales y mejorando su contribución al desarrollo forestal del






GERARDO VERGARA A.
GERENTE REGIONAL
INFOR VALDIVIA

país, situación que determina la celebración del presente Convenio de Cooperación, en las condiciones que se expresan en las estipulaciones siguientes.

La materialización de este Convenio se llevará a efecto a través de acciones específicas acordadas con la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales de la Universidad, las que se orientarán a lo siguiente:

- 1) Elaboración, desarrollo y ejecución de iniciativas y programas de investigación y prestación de servicios, en las materias de mutuo interés.
- 2) Desarrollo de prácticas profesionales, docencia, tesis de grado, seminarios y acciones de capacitación, en las cuales puedan participar estudiantes de la Universidad Austral de Chile e investigadores de INFOR.
- 3) Elaboración de publicaciones conjuntas.
- 4) Otros temas de interés mutuo relacionados a este Convenio General.

TERCERO: CARÁCTER DEL CONVENIO

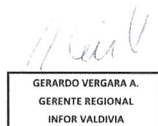
El presente Convenio tendrá la calidad de un acuerdo marco, al amparo del cual se suscribirán y regularán los convenios específicos que fijen los objetivos, condiciones, características, actividades, aportes, duración, procedimientos particulares, seguimiento y responsables de cada programa y/o proyecto conjunto. Estos convenios particulares, serán gestionados por los respectivos Coordinadores y tendrán el mismo valor obligatorio que el convenio general, del cual se considerarán como anexo y parte integrante.

Sin perjuicio de los anterior, el presente Convenio no implica la obligación de gastos de ninguna de las instituciones u otro compromiso que implique recursos y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades.

CUARTO: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para posibilitar el desarrollo de los programas y proyectos que se acuerdan, la Universidad y el Instituto se comprometen recíprocamente a lo siguiente:





- 1) Facilitar la asesoría y experiencia técnica necesaria para el logro de los mejores resultados en cada programa y proyecto acordado.
- 2) Facilitar, de acuerdo a sus disponibilidades, el uso de instalaciones, equipos, instrumentos y bienes que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades a realizar en conjunto
- 3) Facultar a su personal especializado para que trabaje en forma conjunta en la ejecución de los proyectos, programas y actividades que en cada caso se convengan.
- 4) Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento recíproco del personal de ambas instituciones.

QUINTO:

CONFIDENCIALIDAD

Las instituciones acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las instituciones utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio.

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Institución a la otra durante la vigencia de este Convenio.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Institución receptora será el grado de atención que la





Gerardo Vergara
GERARDO VERGARA A.
GERENTE REGIONAL
INFOR VALDIVIA

Institución receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las instituciones se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

Las instituciones reconocen que la Institución divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Institución receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Institución receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Convenio, la Institución divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Institución receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales. Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Institución receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Institución divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Institución receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Institución divulgadora o sea divulgada por la Institución divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Convenio no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Institución receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Institución divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Institución receptora sólo

[Firma]
Introduce el texto aquí





comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 3 años después de finalizado el presente instrumento.

SEXTO:

PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS


GERARDO VERGARA A.
GERENTE REGIONAL
INFOR VALDIVIA

1. Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.
2. Las Partes acuerdan que la titularidad de la Propiedad intelectual que se genere en el marco de la ejecución de las actividades del convenio, será compartida en partes iguales entre INFOR y la Universidad. No obstante lo anterior, las Partes podrán modificar dichos porcentajes de titularidad en los convenios específicos que regulen la ejecución de iniciativas y programas de investigación y prestación de servicios.
3. La Universidad se reserva la facultad de empleo de los resultados de los proyectos que se ejecuten, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula quinta. En caso alguno lo anterior podrá significar la explotación, producción o comercialización de algún nuevo producto, proceso, tecnología o servicio que haya hecho uso de los resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual y/o industrial, cuya titularidad es compartida con INFOR.

SEPTIMO:

PERSONAL

Se deja expresamente establecido que el personal que cada institución deba destinar para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco de este Convenio, será de su única y exclusiva responsabilidad, especialmente en lo relativo a remuneraciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo y honorarios, como así también responsabilidades derivadas de la actuación de este personal respecto de terceros. Esta cláusula tendrá el carácter de esencial al presente Convenio.







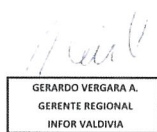
OCTAVO:

LEY N° 21.369

Las instituciones celebran el presente anexo de contrato con la finalidad de incorporar obligaciones tendientes a dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. En ese sentido, se incorporan a este convenio, las siguientes disposiciones:

- 1) En el diseño, planificación y ejecución de las actividades y o acciones que comprenda el presente convenio, y sus eventuales acuerdos complementarios, las instituciones se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, y, en general, a respetar y promover los derechos fundamentales de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente convenio. En este sentido, se acuerda: Respetar y promover entre trabajadores/as de **INFOR** y la **UNIVERSIDAD** comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas instituciones. En la medida que las actividades contratadas lo permitan, se deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de la **UNIVERSIDAD**, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas instituciones, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje y comportamiento correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso, particularmente evitando comportamientos que constituyan acoso, violencia o discriminación de género.
- 2) Las instituciones deberán adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes, destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de **UNIVERSIDAD** e **INFOR**, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares la institución respectiva deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.
- 3) El **INFOR** declara conocer y aceptar las políticas y reglamentos que la Universidad ha implementado en el marco de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, los que se entienden directamente incorporados a este contrato, y se obligan a su respeto en el marco de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. Especialmente, declara conocer y aceptar la Política de Igualdad de Género, Diversidades y Disidencias Sexuales y de Género de la Universidad Austral de Chile, dictada mediante DR N°29/2022, la Política de prevención y sanción del Acoso, Violencia y





Discriminación en la Comunidad Universitaria, dictada mediante DR N° 076/2015; el Reglamento de intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria, aplicable a los(as) integrantes de la comunidad universitaria que tienen vínculos contractuales con la Universidad, dictado mediante D.R. N°07/2018; y el Reglamento de procedimiento para el acompañamiento, investigación y sanción de conductas de acoso, violencia y discriminación entre los estudiantes, dictado mediante D.R. N°028/2016, todos disponibles en <https://www.uach.cl/organizacion/prorrectoria/utiles/reglamentos-y-documentos-importantes>

NOVENO:

LEY N° 20.393

La Universidad Austral de Chile cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.393. Como parte de este Modelo, ha desarrollado procedimientos y reglamento de Prevención de Delitos, aplicable a Proveedores de la institución y sus filiales. Al aceptar este Convenio se entenderá que **INFOR** toma conocimiento de lo anterior, asumiendo el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria a la mencionada Ley.

En el contexto anterior, las instituciones y éstas, por sus directivos, gerentes, ejecutivos, directores y empleados, y cualquiera otra persona por la cual sean responsables o cualquier persona actuando en representación de ellas, estarán obligadas a no incurrir en ningún acto en infracción de alguna disposición legal anti corrupción en cualquiera de sus formas, en especial, respecto de las establecidas en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y delitos de cohecho, que diga o no relación con el contrato, incluyendo la entrega, aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de regalo o beneficio, comisiones, retribuciones, regalos, dádivas, beneficios o ventajas económicas, sea mediante pagos directos o indirectos, en dinero o valores, tanto a empleados o directivos de otras entidades (ámbito privado), como a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular u organización internacional (ámbito público), con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja, para sí mismo o para un tercero. Las instituciones expresamente establecen que para el cumplimiento de las





Gerardo Vergara A.
GERARDO VERGARA A.
GERENTE REGIONAL
INFOR VALDIVIA

obligaciones que impone el contrato o que se relacionen con ellas, no han efectuado ni efectuarán ningún pago o retribución, regalo, beneficio o ventaja económica prohibidos por las leyes, como tampoco han incurrido ni incurrirán en conductas sancionadas en la mencionada Ley 20.393. En consecuencia, se obligan a cumplir en estricto rigor la Ley 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica y las futuras actualizaciones que pudiere tener en el tiempo, además de las disposiciones precedentes.

Las instituciones declaran y garantizan cumplir con la normativa establecida en leyes 20.393 y 21.121, en sus modificaciones y ampliaciones, que establecen la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados y apropiación indebida. Junto con lo anterior, se comprometen a cumplir con sus respectivos Modelos de Prevención de Delitos vigentes, en caso de que lo tuvieran, o la normativa interna que regule esta materia, y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias.

DECIMO:

COORDINADORES

Para todos los efectos relacionados con la coordinación de este Convenio General, la “**UNIVERSIDAD**” actuará a través de don **Alfredo Aguilera León**, o por el profesional que ésta designe para dicho fin. Por su parte, “**INFOR**” actuará a través del Gerente de su Sede Los Ríos, Sr. **Gerardo Vergara Asenjo**, o por quien lo reemplace en dicho cargo

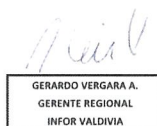
UNDECIMO:

VIGENCIA

El presente Convenio General tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las dos instituciones, en razón de sus necesidades, las que no será necesario acreditar, podrá ponerle término unilateral, con la sola obligación de manifestarlo por escrito, con una anticipación de 90 días.

El término anticipado del Convenio General, no afectará el desarrollo y vigencia de los convenios específicos celebrados, los que continuarán cumpliéndose normalmente de acuerdo a lo





establecido, sin perjuicio que, de común acuerdo, se convenga una forma distinta para el finiquito de estos acuerdos.

El Convenio podrá finalizar también en forma anticipada, en el caso que alguna de las instituciones no cumpla con las obligaciones contraídas en este Convenio o en alguno de los Convenios Específicos. En este caso, la Institución cumplidora deberá informar a la otra el término del convenio por escrito con una anticipación de 30 días

Al término del Convenio las instituciones tendrán derecho a obtener aquellos aportes susceptibles de recuperación, efectuándose una evaluación del desarrollo del Convenio, cuyos resultados pertenecerán en iguales condiciones a ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de mejorar sus actividades y potenciar su desarrollo conforme a sus objetivos, las instituciones efectuarán evaluaciones anuales respecto de su avances y resultados.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este convenio las instituciones fijan domicilio la ciudad de Valdivia y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

TERCERO: PERSONERIAS

La personería del señor Rector, don **José Dörner Fernández**, para actuar y comparecer en representación de la **Universidad Austral de Chile**, consta en consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de abril del mismo año en la notaría de doña Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número mil trescientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro.

La personería de doña **Sandra Elizabeth Gacitúa Arias** para actuar y comparecer, en representación del **Instituto Forestal**,



consta en Acuerdo N° 1431, adoptado por su Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Gerardo Carvalho Castillo con fecha 09 de mayo de 2022

DÉCIMO

CUARTO:

EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

Gerardo Vergara A.
GERARDO VERGARA A.
GERENTE REGIONAL

José Dörner Fernández
JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



Sandra Gacitúa Arias
SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA



INSTITUTO FORESTAL

